

1902-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con dieciseis minutos del dos de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.

Por auto n.º 0565-DRPP-2021, de las once horas con cincuenta y uno minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno, este Departamento informó al partido Nueva Generación, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal de Central, provincia Cartago, celebrada en formato virtual en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, y en ese mismo acto, indicó que, las estructuras de la circunscripción de marras se encontraban conformadas de manera completa.

Posteriormente, por oficio n.º DRPP-3152-2021, dictado por esta misma Dependencia el siete de junio del año en curso, se tomó nota de la renuncia de Noylin de los Ángeles Morales Carballo, cédula de identidad n.º 701820018, al puesto de delegación territorial suplente, cuyo nombramiento fue acreditado en el auto de marras.

Acto seguido, en fecha cinco de junio de dos mil veintiuno, el partido político de cita, celebró de manera virtual, una nueva asamblea cantonal en la circunscripción que nos ocupa, misma que contó con el quorum de ley y en la cual se designó a Teresita Maritza Cubero Maroto, cédula de identidad n.º 302960064, en el puesto de delegación territorial suplente, en sustitución de Noylin de los Ángeles Morales Carballo.

Finalmente, el día ocho de junio del año en curso, fue recibida en Oficina Regional de Cartago del Tribunal Supremo de Elecciones, carta de aceptación al puesto de delegación territorial suplente de la asamblea mencionada de la señora Maritza Cubero Maroto.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido Nueva Generación queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303910914	SHIRLEY JOHANNA COTO ALCAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
303200647	PATRICIA MOYA PORRAS	SECRETARIO PROPIETARIO
304190312	OLMAN JOSÉ COTO ALCAZAR	TESORERO PROPIETARIO
110820555	FRANCISCO AZOFEIFA ARROYO	PRESIDENTE SUPLENTE
304170928	GLORIA MARLENE VIGOT RAMÍREZ	SECRETARIO SUPLENTE
303640094	SUNER MARÍA DUARTE MONGE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
700650568	GLORIA NAVARRO HERRERA	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
303910914	SHIRLEY JOHANNA COTO ALCAZAR	PROPIETARIO
304190312	OLMAN JOSÉ COTO ALCAZAR	PROPIETARIO
304170928	GLORIA MARLENE VIGOT RAMÍREZ	PROPIETARIO
303640094	SUNER MARÍA DUARTE MONGE	PROPIETARIO
110820555	FRANCISCO AZOFEIFA ARROYO	PROPIETARIO
303620571	CARLOS MANUEL CALERO MARIN	SUPLENTE
302960064	TERESITA MARITZA CUBERO MAROTO	SUPLENTE

Observación: las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno; razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos

recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Nueva Generación.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/dap
C.: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref n.º: (9553, 9740, 7872 / 9709, 8099)-2021